



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 9, parcela 32, de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/00982).**

Con fecha 11 de febrero de 2025 presenta escrito en este Instituto, José Domingo Casamayor Iguaz, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Se dispone de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 9, parcela 32, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), y promovida por José Domingo Casamayor Iguaz, otorgada mediante Resolución de 29 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 4 de noviembre de 2022. (Expediente: INAGA 500202/02/2021/00304).

Segundo.- La explotación ganadera no se ha construido. La modificación puntual solicitada consiste en el cambio de dimensiones de las tres naves autorizadas, que no se han construido, con el objeto de adecuar la explotación ganadera a la normativa de bienestar animal recogida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la normativa sobre controles en materia de bienestar animal. También se modifican las dimensiones de las casetas de servicios, del vestuario y se reduce la capacidad de las balsas de purín y de agua, proyectadas.

La capacidad total de la explotación ganadera no se ve modificada. Los cambios en las edificaciones propuestos no reducen significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. Con este nuevo dimensionamiento de las construcciones, el coeficiente de edificabilidad en la parcela será del 19,86%.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero agrónomo colegiado número 894. Se incluye un anexo y planos



en los que se describe detalladamente la distribución de las instalaciones en la parcela.

Tercero.- Además, se solicita un cambio de la titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de la sociedad Halporc Inversiones SL, identificada con NIF: B-75287888. Analizada la documentación presentada en este Instituto junto a la solicitud, se considera suficientemente acreditado el cambio de titularidad a favor de la sociedad Halporc Inversiones SL y, que se manifiesta la subrogación en los derechos y obligaciones recogidos en la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 24 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Sexto.- Considerando lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre transmisión de la titularidad de la autorización ambiental integrada.

## Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados



de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Reglamento (CE) número 589/2008, de la Comisión de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1234/2007, del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de los huevos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Primero.- 1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 9, parcela 32, de Sádaba (Zaragoza), a favor de Halporc Inversiones, SL, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

2. Notificar la presente Resolución a D. José Domingo Casamayor Iguaz, como transmitente y a Halporc Inversiones, SL, como adquirente.

3. Comunicar dicho cambio de titularidad al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza para su conocimiento y efectos oportunos.

Segundo.- Modificar puntualmente la Resolución de 29 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 9, parcela 32, de Sádaba (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho, queda redactado como sigue:

“Cuarto.- Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: nave ganadera número 1 de dimensiones 125,01 x 16,52 m; dos naves ganaderas iguales número 2 y 3, de dimensiones 143,42 x 16,52, por nave; dos casetas de servicios iguales de dimensiones 5,40 x 3,40 m; una caseta vestuarios y oficina de 5,40 x 4,50 m; una balsa de agua de 3.560 m<sup>3</sup> de capacidad; un depósito para la cloración de agua de 80 m<sup>3</sup> de capacidad; una balsa de purines irregular de



hormigón y vallada, con 5.480 m<sup>3</sup> de capacidad útil; una fosa de cadáveres de hormigón de dimensiones interiores 5 x 3 x 2 m, con 30 m<sup>3</sup> de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La balsa de purines de nueva construcción estará cubierta mediante cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 80%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 16 y 17)”

El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a la sociedad Halporc Inversiones SL con NIF: B-75287888, para la construcción de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 9, parcela 32 del término municipal de Sádaba (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 639067 - Y = 4683500.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá respetar rigurosamente la distancia de 1.000 m a las explotaciones de porcino próximas.

Previamente a la obtención de la licencia de obras, deberá obtenerse la concesión de suministro de agua por parte de la Comunidad General de Riegos de Bardenas y la conformidad del organismo de cuenca, de manera que se asegure la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento de la explotación con la capacidad solicitada.



Además, se han detectado posibles afecciones al patrimonio arqueológico aragonés por lo que resulta imprescindible, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. Estas prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos- siendo autorizadas coordinadas y supervisadas por los servicios técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés antes y/o durante la ejecución de las obras y ejercicio de la actividad. La Dirección General del Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

La presente Autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ